

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Auto No. 1900.27.06.25.038
12 DE FEBRERO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR MECANOGRÁFICO EN EL
Auto No. 1900.27.06.25.021 DE 28 DE ENERO DE 2025

EXPEDIENTE No 1900.27.06.25.1741

COMPETENCIA

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, es competente para proferir la presente actuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política, 22 de la Ley 610 de 2000, el Acuerdo 0160 del 2 de agosto del 2005 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, en el expediente con radicado No. **1900.27.06.25.1741**, profirió el Auto **1900.27.06.25.021** de 28 de enero del 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL”

Que al recibir correo electrónico por parte del señor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, apoderado especial de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, donde solicita lo siguiente:

“En el proceso identificado en el memorial de reconocimiento enviado a este Despacho bajo el No. 1900.27.06.25.1741: el título y el encabezado del auto de apertura coinciden con el número 1900.27.06.25.1741, pero la comunicación menciona el número 1900.27.06.24.1741.. (...)”

Esta Dirección procede a revisar el expediente, en la parte correspondiente “**NÚMERO DE EXPEDIENTE**”, observando un error de digitación en el nombre “**EXPEDIENTE No 1900.27.06.24.1741**” siendo lo correcto: **EXPEDIENTE No 1900.27.06.25.1741**

Que en este orden de ideas, una vez identificados los errores involuntarios de digitación presentes en el auto No. Auto **1900.27.06.25.021** de 28 de enero del 2025, se hace necesario efectuar las correcciones pertinentes, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales

contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo anteriormente expuesto, este Dirección procederá a efectuar las correspondientes correcciones de los yerros antes mencionados, toda vez que se cumplen con los presupuestos en el artículo en mención al configurarse un error de digitación.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Auto No. 1900.27.06.25.021 del 28 de enero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en el sentido de reemplazar, en el acápite de **NÚMERO DE EXPEDIENTE**, lo consignado en cuanto a: "**EXPEDIENTE No 1900.27.06.24.1741**" siendo lo correcto, **EXPEDIENTE No 1900.27.06.25.1741**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por Estado la presente providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Fernanda López Libreros	Profesional Universitario	
Revisó	Katherine Herrera Ballesteros	SubDirectora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.